CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023 – 091	
CONTRATISTA:	**UNION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE FUSAGASUGA UNITRAES LIMITADA NIT. 808.002.348-8** **REPRESENTANTE LEGAL:** **ZAYDA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ** **C.C. 20.887.743.**
OBJETO:	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES APOYADOS POR EL IDERF.**
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO DE EJECUCION:	**NUEVE (09) MESES O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, **ELVIS YONJAN CORTES GARCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de director y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 028 de fecha 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión del primero (1) enero de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF** por una parte, y por la otra, la empresa denominada **UNION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE FUSAGASUGA UNITRAES LIMITADA**, identificada con NIT 808.002.348-8, representada legalmente por la señora **ZAYDA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.887.743, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 062 de fecha 16 de mayo de 2023, EL IDERF ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2023 - 086; **2.** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección se recibieron una (1) propuesta; así:

1	UNITRAES LIMITADA NIT: 808.002.348-8	$ 843,282,500.00

3. Que una vez evaluados y verificados los requisitos de tipo jurídico, técnico, financiero y económico, el comité evaluador recomienda al DIRECTOR adjudicar al proponente denominado **UNION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE FUSAGASUGA UNITRAES LIMITADA**, el contrato objeto de este proceso de selección; **4.** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, mediante Resolución No 073 de fecha 02 de junio de 2023, el ordenador del gasto adjudicó el respectivo proceso de selección a la empresa **UNION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DE FUSAGASUGA UNITRAES LIMITADA**, identificada con NIT 808.002.348-8, representada legalmente por la señora **ZAYDA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.887.743, por cuanto su propuesta cumple con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones; **5.** Que una vez agotadas todas las etapas del proceso de selección se debe proceder a la suscripción del contrato de prestación de servicios con el proponente seleccionado; **6.** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número 2023000099 del 31 de marzo de 2023. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES APOYADOS POR EL IDERF. PARAGRAFO. Alcance del Objeto:** Garantizar el transporte terrestre especializado para las delegaciones deportivas, recreativas y de actividad física del municipio de Fusagasugá, que garantice participación en distintos eventos y certámenes en representación del IDERF. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LAS PARTES: A) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las condiciones

técnicas exigidas. 2. Mantener el precio ofertado durante la ejecución del contrato. 3. Prestar el servicio de transporte con las características exigidas por la entidad. 4. Asistir a la hora y el lugar indicado por el supervisor para prestar el o los servicios de transporte terrestre especializado para prestar el servicio a los programas institucionales, las delegaciones deportivas y recreativas que apoye el IDERF, teniendo en cuenta las características del servicio, el origen o destino estipulado. 5. El servicio debe ser prestado por vehículos certificados y/o vinculados a empresas de transporte, con reconocida trayectoria e idoneidad con habilitación según los requisitos establecidos por el ministerio de transporte. 6. La empresa debe contar con los seguros que señalan las normas pertinentes para el amparo contra riesgos, incluyendo los inherentes a la actividad transportadora de transportes especializado. 7. Cada vehículo que preste el servicio debe contar con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico – mecánico y de gases vigentes. 8. Los Conductores que sean asignados para prestar el servicio al IDERF deberá contar con una experiencia mínima de Tres (3) años como Conductor de Vehículos de Servicio Público. 9. La empresa debe contar con la certificación del sistema de Comunicación bidireccional entre el IDERF – contratista y el conductor del vehículo. 10. Ante la solicitud de los servicios, la empresa deberá informar al supervisor por medio de correo electrónico, los datos del vehículo, del conductor, del hotel o restaurante en el que prestarán el servicio. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el IDERF en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. Mantener actualizados los pagos en la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes. 17. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **OBLIGACIONES DEL IDERF.** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del contrato en la forma y plazo estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de salud y pensión. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, valor que incluye los costos directos e indirectos. **PARAGRAFO: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR:** El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada y en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC. 2023 – 086, así:

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

N°	POSIBLES DESTINOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA	VALOR POR PERSONA CON TIQUETE IDA AL LUGAR DESTINO	VALOR POR PERSONA CON TIQUETE IDA Y REGRESO AL LUGAR DESTINO	Automóvil o Vande 4 a 7 pasajeros, Ida y Regreso mismo día.	Microbús de 8 a 15 pasajeros, Ida y Regreso mismo día.	Buseta de 16 a 25 pasajeros, Ida y Regreso mismo día.	Bus de 26 a 40 pasajeros, Ida y Regreso mismodía.	Valor Día adicional Pernoctado
1	ANAPOIMA	35,500.00	71,000.00	400,300.00	829,100.00	1,470,800.00	2,402,300.00	250,000.00
2	ARBELAEZ	11,100.00	22,200.00	124,500.00	259,200.00	468,900.00	740,400.00	50,000.00
3	CABRERA	35,700.00	71,400.00	390,700.00	837,100.00	1,478,000.00	2,367,700.00	250,000.00
4	CAJICA	41,600.00	83,200.00	468,900.00	971,200.00	1,722,900.00	2,814,100.00	250,000.00
5	CHIA	41,600.00	83,200.00	464,400.00	966,500.00	1,748,100.00	2,760,000.00	250,000.00
6	CHINAUTA	11,200.00	22,400.00	122,700.00	263,000.00	464,400.00	744,100.00	50,000.00
7	CHOCONTA	46,600.00	93,200.00	526,100.00	1,089,600.00	1,933,100.00	3,157,300.00	250,000.00
8	COTA	35,500.00	71,000.00	396,500.00	825,000.00	1,492,300.00	2,356,100.00	250,000.00
9	EL COLEGIO	33,600.00	67,200.00	368,300.00	789,300.00	1,393,500.00	2,232,400.00	250,000.00
10	FACATATIVA	40,600.00	81,200.00	457,500.00	947,500.00	1,680,900.00	2,745,500.00	250,000.00
11	FOMEQUE	41,600.00	83,200.00	464,400.00	966,500.00	1,748,100.00	2,760,000.00	250,000.00
12	FUNZA	33,600.00	67,200.00	368,300.00	789,300.00	1,393,500.00	2,232,400.00	250,000.00
13	GACHETA	46,600.00	93,200.00	526,100.00	1,089,600.00	1,933,100.00	3,157,300.00	250,000.00
14	GIRARDOT	30,400.00	60,800.00	339,800.00	707,200.00	1,279,100.00	2,019,500.00	300,000.00
15	GRANADA	12,200.00	24,400.00	133,900.00	286,900.00	506,700.00	811,700.00	50,000.00
16	GUADUAS	52,700.00	105,400.00	594,800.00	1,231,800.00	2,185,200.00	3,569,200.00	300,000.00
17	GUASCA	47,000.00	94,000.00	525,600.00	1,093,800.00	1,978,400.00	3,123,500.00	250,000.00
18	LA CALERA	35,700.00	71,400.00	390,700.00	837,100.00	1,478,000.00	2,367,700.00	250,000.00
19	LA MESA	41,600.00	83,200.00	468,900.00	971,200.00	1,722,900.00	2,814,100.00	250,000.00
20	LA VEGA	41,600.00	83,200.00	464,400.00	966,500.00	1,748,100.00	2,760,000.00	250,000.00
21	MACHETA	47,300.00	94,600.00	518,000.00	1,109,800.00	1,959,400.00	3,138,900.00	250,000.00
22	MADRID	35,500.00	71,000.00	400,300.00	829,100.00	1,470,800.00	2,402,300.00	250,000.00
23	MESITAS DEL COLEGIO	35,500.00	71,000.00	396,500.00	825,000.00	1,492,300.00	2,356,100.00	300,000.00
24	MOSQUERA	30,600.00	61,200.00	334,900.00	717,500.00	1,266,800.00	2,029,400.00	300,000.00
25	PANDI	30,900.00	60,900.00	343,100.00	710,600.00	1,260,700.00	2,059,100.00	250,000.00
26	PASCA	11,100.00	22,200.00	124,500.00	259,200.00	468,900.00	740,400.00	50,000.00
27	SAN BERNARDO	18,300.00	36,600.00	200,900.00	430,500.00	760,000.00	1,217,600.00	50,000.00
28	SIBATE	18,200.00	36,400.00	205,800.00	426,300.00	756,400.00	1,235,400.00	100,000.00
29	SILVANIA	11,100.00	22,200.00	124,500.00	259,200.00	468,900.00	740,400.00	50,000.00
30	SOACHA	30,600.00	61,200.00	334,900.00	717,500.00	1,266,800.00	2,029,400.00	250,000.00
31	SOPO	46,600.00	93,200.00	526,100.00	1,089,600.00	1,933,100.00	3,157,300.00	250,000.00
32	TENJO	42,600.00	85,200.00	475,800.00	990,100.00	1,790,800.00	2,827,300.00	250,000.00
33	TIBACUY	17,300.00	34,600.00	189,700.00	406,500.00	717,800.00	1,150,000.00	50,000.00
34	TOCAIMA	35,500.00	71,000.00	400,300.00	829,100.00	1,470,800.00	2,402,300.00	250,000.00
35	TOCANCIPA	41,600.00	83,200.00	464,400.00	966,500.00	1,748,100.00	2,760,000.00	250,000.00
36	UBATE	47,900.00	95,800.00	524,700.00	1,124,100.00	1,984,700.00	3,179,500.00	300,000.00
37	VENECIA	33,400.00	66,800.00	377,400.00	781,700.00	1,386,700.00	2,265,000.00	100,000.00
38	VILLETA	47,700.00	95,400.00	532,400.00	1,107,900.00	2,004,000.00	3,163,900.00	250,000.00
39	ZIPAQUIRA	42,800.00	85,600.00	468,800.00	1,004,500.00	1,773,600.00	2,841,200.00	300,000.00
	SUBTOTAL MUNICIPIOS CUNDINAMARCA	1,340,500.00	2,680,100.00	14,939,800.00	31,302,100.00	55,806,600.00	89,630,800.00	8,350,000.00
VALOR SUBTOTAL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA							**$204,049,900.00**	

No.	POSIBLES DESTINOS NIVEL NACIONAL 2023	VALOR POR PERSONA CON TIQUETE IDA AL LUGAR DESTINO	VALOR POR PERSONA CON TIQUETE IDA Y REGRESO AL LUGAR DESTINO	Automóvil o Vande 4 a 7 pasajeros, Ida yRegreso mismo día.	Microbús de 8 a 15 pasajeros, Ida y Regreso mismo día.	Buseta de 16 a 25 pasajeros, Ida y Regreso mismo día.	Bus de 26 a 40 pasajeros, Ida y Regreso mismodía.	Valor Día adicional
1	ANTIOQUIA - MEDELLIN	152,200.00	304,400.00	1,715,900.00	3,553,400.00	6,303,700.00	10,295,900.00	300,000.00
2	CARMEN DE VIBORAL	162,400.00	324,800.00	1,812,700.00	3,771,900.00	6,822,300.00	10,771,100.00	300,000.00
3	ATLANTICO - BARRANQUILLA	204,000.00	408,000.00	2,232,900.00	4,783,900.00	8,445,900.00	13,529,900.00	350,000.00
4	BOGOTA Distrito Capital	30,400.00	60,800.00	343,100.00	710,600.00	1,260,700.00	2,059,100.00	150,000.00
5	BOLIVAR - CARTAGENA	233,400.00	466,800.00	2,605,800.00	5,422,200.00	9,807,100.00	15,483,500.00	350,000.00
6	BOYACA - TUNJA	71,400.00	142,800.00	781,500.00	1,674,300.00	2,956,000.00	4,735,400.00	350,000.00
7	CALDAS - MANIZALES	96,400.00	192,800.00	1,086,700.00	2,250,500.00	3,992,300.00	6,520,700.00	350,000.00
8	CAQUETA - FLORENCIA	213,100.00	426,200.00	2,379,200.00	4,950,700.00	8,954,300.00	14,137,100.00	350,000.00
9	CASANARE - YOPAL	224,400.00	448,800.00	2,456,200.00	5,262,300.00	9,290,500.00	14,882,900.00	350,000.00
10	CAUCA - POPAYAN	203,000.00	406,000.00	2,287,900.00	4,737,900.00	8,404,900.00	13,727,900.00	350,000.00
11	CESAR - VALLEDUPAR	235,400.00	470,800.00	2,628,500.00	5,469,300.00	9,892,400.00	15,618,100.00	350,000.00
12	CHOCO - QUIBDO	236,600.00	473,200.00	2,590,200.00	5,549,300.00	9,797,300.00	15,694,700.00	400,000.00
13	HUILA - NEIVA	121,800.00	243,600.00	1,372,700.00	2,842,700.00	5,042,900.00	8,236,700.00	350,000.00
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	182,700.00	365,400.00	2,039,300.00	4,243,400.00	7,675,100.00	12,117,500.00	350,000.00
15	META - VILLAVICENCIO	91,800.00	183,600.00	1,004,800.00	2,152,700.00	3,800,600.00	6,088,400.00	350,000.00
16	NARIÑO - SAN JUAN DE PASTO	253,700.00	507,400.00	2,859,900.00	5,922,400.00	10,506,200.00	17,159,900.00	350,000.00
17	NORTE DE SANTANDER-CUCUTA	233,400.00	466,800.00	2,605,800.00	5,422,200.00	9,807,100.00	15,483,500.00	350,000.00
18	QUINDIO – ARMENIA	153,000.00	306,000.00	1,674,700.00	3,587,900.00	6,334,400.00	10,147,400.00	350,000.00
19	RISARALDA - PEREIRA	182,700.00	365,400.00	2,059,100.00	4,264,100.00	7,564,400.00	12,355,100.00	350,000.00
20	SANTANDER - BUCARAMANGA	162,400.00	324,800.00	1,812,700.00	3,771,900.00	6,822,300.00	10,771,100.00	350,000.00
21	SEVILLA-VALLE	163,200.00	326,400.00	1,786,300.00	3,827,100.00	6,756,700.00	10,823,900.00	350,000.00
22	SUCRE - SINCELEJO	253,700.00	507,400.00	2,859,900.00	5,922,400.00	10,506,200.00	17,159,900.00	350,000.00
23	TOLIMA - IBAGUE	76,100.00	152,200.00	849,700.00	1,768,000.00	3,197,900.00	5,048,900.00	400,000.00
24	TOLIMA - MELGAR	30,600.00	61,200.00	334,900.00	717,500.00	1,266,800.00	2,029,400.00	350,000.00

25	ICONONZO - TOLIMA	46,600.00	93,200.00	526,100.00	1,089,600.00	1,933,100.00	3,157,300.00	350,000.00
26	VALLE DEL CAUCA - CALI	162,400.00	324,800.00	1,812,700.00	3,771,900.00	6,822,300.00	10,771,100.00	350,000.00
27	VALLE DEL CAUCA - BUGA	142,800.00	285,600.00	1,563,000.00	3,348,700.00	5,912,100.00	9,470,900.00	350,000.00
	SUBTOTAL DESTINOS NACIONALES	4,319,600.00	8,639,200.00	48,082,200.00	100,788,800.00	179,875,500.00	288,277,300.00	9,250,000.00
				VALOR SUBTOTAL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINOS NACIONALES			$ 639,232,600.00	

Clasificación UNSPSC: El Servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales correspondientes únicamente al valor de los suministros efectivamente entregados a satisfacción, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de cada pago el contratista deberá presentar el informe de los servicios entregados, factura y soporte que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Es de aclarar, que si bien, el valor del presente contrato es hasta agotar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, esto no significa que este valor necesariamente se ejecute en su totalidad, puesto que únicamente se pagara los servicios requeridos por la entidad, avalados mediante la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución será de NUEVE (09) MESES o hasta el 15 de diciembre de 2023, lo primero que ocurra, termino contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL IDERF, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000099 expedido por el área financiera del IDERF, descrito de la siguiente manera:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.006	43	4301	4301001	757	1.2.3.1.18	64114	2020252900012	$ 22.500.000
2.1.2.02.02.006	43	4301	4301007	759	1.2.3.1.18	64114	2020252900012	$ 9.000.000
2.1.2.02.02.006	43	4301	4301035	762	1.2.3.1.18	64114	2020252900012	$ 13.500.000
2.1.2.02.02.006	43	4301	4301035	762	1.3.3.1.00	64114	2020252900012	$ 35.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá y demás lugares en el territorio nacional donde se realicen los eventos y se requiera el servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** EL IDERF declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de un Profesional Especializado del área misional o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1)

Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las aprobaciones de los pagos en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL IDERF. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL IDERF, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 num. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el IDERF. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDERF y para la aprobación de éste, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de ampro	Valores	Vigencia	Cobertura o amparo exigido	
				SI	NO
POLIZA DE SEGURO	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.	X	
	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.	X	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.	X	
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del acta de inicio.	X	

PARÁGRAFO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El IDERF podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA**: a) Si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la legalización y

ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL IDERF para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL IDERF, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL IDERF y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL IDERF, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL IDERF tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL IDERF. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al IDERF multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL IDERF y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL IDERF podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el IDERF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO**: No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO: de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD**: de conformidad con el artículo 6 del decreto 931 de 2009; **EL CONTRATISTA**, mantendrá a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se | de sus

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En este evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA SU LEGALIZACION Y EJECUCION: PARA SU LEGALIZACION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23 se requiere: 1) La aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando sea exigida y la publicación cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: Para lo anterior el Contratista dispone de un término de cinco (5) hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato. PARA SU EJECUCION: 1) La existencia del registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211